CONTRATO NO. **AD/COBAEV/03/2023** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GENERAL DE SEGUROS, S.A.,** REPRESENTADA POR EL **C. JORGE ANTONIO CRUZ OLIVARES,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR",** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

b) **"EL ORGANISMO"** TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS **DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL 2023 A LAS DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.**

c) **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP) NÚMERO SSE/D-1018/2023** Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN **(RPAI) NÚMERO 211210040120000/000918CG/2023,** EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA CONTRATACIÓN.

d) **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA PARTIDA **39600001** OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES DE RECURSO PROPIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DECLARACIONES

I. DE **"EL ORGANISMO",** A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 1° DE DICIEMBRE DE 2018 Y RATIFICADO EL 1° DE DICIEMBRE DEL 2022 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2023.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II. DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 14,073 OTORGADA EN EL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1945, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA COVARRUBIAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 47 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL Y LA CUAL CONTIENE LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "ASEGURADORA DE CRÉDITO, S.A.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN COMERCIO BAJO EL NÚMERO 206, FOJAS 188, VOLUMEN 204, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 57,762, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL "ASEGURADORA DE CRÉDITO, S.A." DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1972 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 18 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE ACORDÓ CAMBIAR LA RAZÓN SOCIAL A QUEDAR EN "GENERAL DE SEGUROS S.A."

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 97,867 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE REFIERE A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL PARA QUEDAR EN "GENERAL DE SEGUROS S.A.B.", PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO.

POR TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 132,134 DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2022, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN A "GENERAL DE SEGUROS, S.A.", PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 74 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO.

II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL **C. JORGE ANTONIO CRUZ OLIVARES,** CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 131,446 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONTIENE PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR **"EL ORGANISMO".**

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **GSE7202166JJ6**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA PATRIOTISMO, NO. 266, COLONIA, SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6 QUE ES UNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORICE.

II.7 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERAL POSITIVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 QUE HA PRESENTADO OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

II.9 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INFONAVIT SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

II.10 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL LO CONSTITUYE **LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL ORGANISMO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ORGANISMO"** EL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE AMPARE A **37,299** ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA CUAL DEBERÁ SER AUTOADMINISTRABLE, Y CON UNA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CONCEPTO	COBERTURA
SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ. NO. DE ALUMNOS **37,299**	MUERTE ACCIDENTAL **$120,000.00** PÉRDIDAS ORGÁNICAS **$120,000.00** REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS **$30,000.00**

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ **"EL ORGANISMO"** A **"EL PRESTADOR"** SERÁ FIJO POR LA CANTIDAD TOTAL DE **$822,069.96 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), INCLUIDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, ACOMPAÑADA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA. EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EXPEDIR LOS CFDI Y XML DEBIDAMENTE REQUISITADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DE RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE**: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO**: AV. AMÉRICAS NO. 24, COL. AGUACATAL, XALAPA, VER.
- **CÓDIGO POSTAL**: 91130
- **RÉGIMEN FISCAL**: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE**
- **DOMICILIO**
- **RÉGIMEN FISCAL**
- **USO DEL CFDI**: CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.

- **FORMA DE PAGO**: 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

UNA VEZ QUE EL **"EL ORGANISMO"** REALICE EL PAGO DE LA FACTURA, SE SOLICITA ENVIÉ EL COMPLEMENTO DE PAGO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE REALIZADO ÉSTE. LA FACTURA Y EL COMPLEMENTO DE PAGO DEBERÁN REMITIRSE DE MANERA OBLIGATORIA AL CORREO: **licitaciones@cobaev.edu.mx,** EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A **"EL ORGANISMO"** LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AMPARA A **36,778** ALUMNOS, EN EL DOMICILIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL ORGANISMO"** UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 24, COLONIA AGUACATAL DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

OCTAVA.- DÉCIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO" DESIGNA Y AUTORIZA A LA **MTRA. MARTHA ELENA CORONEL YÁÑEZ, DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAEV**, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO EL DOMICILIO SITO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NO. 60, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TELÉFONO 228 8149997 EXT. 2071 Y CORREO ELECTRÓNICO planeacionacademica@cobaev.edu.mx.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ORGANISMO"**, UNA INDEMNIZACIÓN DE MORA CONFORME A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDO MEDIAR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL INSTRUMENTO LEGAL DE ORIGEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO",** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE SIGNADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR",** ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** EL EQUIVALENTE AL SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "**EL PRESTADOR**" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA (EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES), NO SERÁ CONSIDERADA COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** Y **"EL PRESTADOR"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS, PAGOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMA NOVENA.- **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, **"LAS PARTES"** Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR CUADRUPLICADO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE ANTONIO CRUZ OLIVARES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRA. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. **AD/COBAEV/03/2023** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.